

"suelo bajo" según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.



Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

En ningún caso el importe de la subvención por punto de recarga será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 70.000,00 euros. Se establecen cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto de recarga completamente instalado con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, en función de su potencia.

Será requisito necesario haber presentado con anterioridad, la solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3. También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV). No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A IMPLANTAR								
LOCALIZACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Nº PUNTOS DE RECARGA	POTENCIA POR PUNTO DE RECARGA	TIPO DE RECARGA	INVERSIÓN TOTAL DE CADA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE REPERCUTIBLE	TIPO DE USO	Importe (€)
Importe subvención infraestructura a instalar:								



Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS			
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CATEGORÍA	Importe (€)
Importe subvención Semirremolques:			

Importe total solicitado:

ACREDITACIÓN DE QUE NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/2021 (Según artículo 2.18 REGLAMENTO 651/2014 COMISIÓN)

SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYO PERÍODO IMPOSITIVO NO COINCIDA CON EL EJERCICIO NATURAL (cumplimentar los siguientes datos consignados en sus cuentas anuales del año 2021)	FONDOS PROPIOS:
	CAPITAL SOCIAL: